



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3672 DE 2016,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX: N° **1692**

VALPARAÍSO, **30 MAYO 2016**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio mediante C.I. SUBPESCA N° 6159-2016, de fecha 12 de mayo de 2016 y lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 105/2016, de fecha 24 de mayo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos N° 1033 de 2014, N° 943 de 2015 y N° 346 de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3672 de 2015 y N° 1493 de 2016, ambas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3672 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se distribuyó de la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta y Sardina común, para el año 2016, en la V Región de Valparaíso sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, establecido mediante Decreto Exento N° 1033 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

Que la Asociación Gremial de Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio, adscrita al régimen de administración antes señalado, ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para los recursos anchoveta y sardina común.

Que el Departamento de Análisis Sectorial en Memorándum Técnico (DAS) N° 105/2016, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud en lo relativo a los recursos sardina común y anchoveta, en virtud del consumo de las cuotas del primer periodo de las mencionadas pesquerías por parte de la organización de pescadores artesanales antes mencionada, conforme los desembarques proporcionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

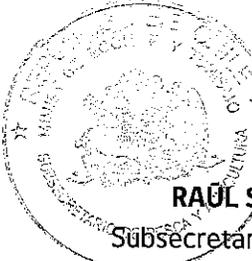
1.- Modifíquese el numeral 1º.- letras A) y B) de la Resolución Exenta Nº 3672 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de incrementar en **91.783 toneladas de Anchoveta** y en **137,129 toneladas de Sardina común**, de la asignación del periodo mayo-agosto y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo septiembre-diciembre, respectivamente, de lo autorizado a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales en la V Región de Valparaíso.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA


FOM/UC